



“Si nos formamos para aceptar la diversidad como algo normal, no será necesario hablar de inclusión, sino de convivencia”.

PROTOCOLO DEL CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO PARA LA INCLUSIÓN E IGUALDAD DE TRATO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FUNDAMENTOS

Bajo una nueva perspectiva, a partir de la sanción de la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, se fortalece un modelo social que pone el énfasis en el hecho de que las personas con discapacidad pueden contribuir a la sociedad en igualdad de condiciones y circunstancias, en tanto y en cuanto, se las valore desde el concepto de inclusión y de respeto a lo diverso. Este modelo social está emparentado con los valores esenciales que sustentan los derechos humanos fundamentales, tales como la dignidad humana, la libertad individual y la equidad e igualdad de trato, ya que propician la disminución de barreras y la inclusión basándose en los principios de autonomía personal, no discriminación, accesibilidad universal y normalización del entorno y diálogo civil, entre otros.

La premisa fundamental es asimilar y entender a la discapacidad como una construcción social y no en términos de deficiencia, ya que ésta es creada por la propia sociedad cuando limita, dificulta o impide que las personas con discapacidad diseñen de manera autónoma su propio plan de vida en un pie de igualdad de oportunidades. Según estimaciones de la Organización de Naciones Unidas, el 10% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad, constituyendo así la minoría más grande del mundo, sin embargo, esas personas sufren la marginación a la hora de ejercer uno de sus derechos más fundamentales, como lo es el acceso al deporte y a la recreación, es por eso que, frente a esta tendencia, un gran número de autores defienden la construcción de una sociedad para todos y todas en la que formemos parte sin distinciones, dado que la inclusión lleva aparejada la aceptación de la diversidad. ⁽¹⁾ ⁽²⁾

La actividad física es, sin duda alguna, una de las herramientas que permite garantizar la inclusión social de las personas con discapacidad, siendo la práctica deportiva uno de los pilares de dicha



inclusión, al igual que lo son la educación o el empleo. Estos factores, es decir, la asistencia a la escuela, la ocupación laboral y la práctica deportiva, se erigen como factores de inclusión en nuestras sociedades contemporáneas, por lo que la manera con la que configuramos y concebimos estos espacios, resulta de especial relevancia en la lucha contra la discriminación.

Concretamente en el ámbito deportivo, el término *capacidad* es preponderante porque, desde el inicio, sitúa a las personas con discapacidad en una situación especial, la que puede tornarse directa o indirectamente en discriminatoria, cuando existen barreras para la práctica de deportes o cuando únicamente las habilidades que llevan inexorablemente al éxito profesional son las que se valoran de los deportistas.

En este contexto, el deporte está presente en tratados internacionales de derechos humanos, como ser, en el artículo 31 de la *Convención sobre los derechos del niño*, en los artículos 10 y 13 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* y en el artículo 30 de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. De la misma manera, en el punto 1 del artículo 1 de la *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de UNESCO*, puede leerse: *“Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna...”*.

Asimismo, la *Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, que fuera ratificada mediante la Ley 26.378, establece en su artículo 30, inciso 5, todo lo referente a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, a fin de que puedan participar de ellas en igualdad de condiciones en todos los niveles, asegurando que se les ofrezca instrucción, formación y recursos adecuados e igual acceso a las instalaciones deportivas y recreativas.

Además, en la resolución del año 2015 de la Asamblea General de Naciones Unidas, titulada *Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* se estipula que: *“El deporte es otro importante facilitador del desarrollo sostenible. Reconocemos que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social”*.

En definitiva, a través del deporte, las personas con discapacidad mejoran su autoestima, fomentan su autonomía e independencia, su espíritu de lucha y el trabajo en equipo y se sienten más capaces de afrontar nuevos retos mejorando su calidad de vida. La práctica deportiva es una actividad



relacionada con la salud, la libertad y la inclusión de todas las personas y esto obliga a que su desarrollo y organización deban estar basados en los principios y valores de los derechos humanos, los cuales deben compatibilizarse con aquellos otros que singularizan al deporte: garantía de una vida sana, promoción del bienestar de todos y todas en cualquier rango etario y promoción de oportunidades de aprendizaje permanente y capacitación continua. La normativa vigente en nuestro país establece que las personas con discapacidad son sujetos plenos de derechos y que es obligación del Estado y de las instituciones de la sociedad civil reconocerlos como tales y actuar en consecuencia, en el marco de un sistema coordinado con responsabilidades y funciones propias y delimitadas a cumplir. Así, queda de manifiesto que el Club Atlético San Lorenzo de Almagro debe garantizar los derechos de las personas con discapacidad que practiquen deportes o desarrollen algún tipo de actividad recreativa o cultural en su seno y que, para ello, debe promover acciones tendientes a la integración, mejorando también la actitud de los niños, niñas, adolescentes y adultos sin discapacidad hacia sus compañeros que sí las tengan, logrando interacciones y relaciones positivas entre todos los participantes y un mayor sentimiento de pertenencia y de identidad de grupo.

Por todo lo expuesto, con el objeto de garantizar plenamente las necesarias intervenciones de todas áreas que conforman el Club Atlético San Lorenzo de Almagro y la debida articulación con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes que permitan nutrirlo con más y mejores contenidos sobre la materia, se adopta este *Protocolo para la Inclusión e Igualdad de Trato de Personas con Discapacidad*, en adelante el *Protocolo*, sustentado en el principio rector de la ética del cuidado y del respeto de la dignidad de las personas, estipulando a través suyo, las directrices de cada una de las líneas de acción para el abordaje integral de la temática y asumiendo así, su cumplimiento irrestricto que conlleva entender la diversidad como una característica propia de cada ser humano y no como un obstáculo para la construcción de la familia sanlorencista.

(1) Forrest M., Pearpoint J, *Inclusion! The bigger picture*, año 2010.

(2) O'Brien J., Forrest M., Pearpoint J., Snow J., Hasbury D., *Secondary Special Education and Transitional Services*, año 1989.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El *Protocolo del Club Atlético San Lorenzo de Almagro para la Inclusión e Igualdad de Trato de las Personas con Discapacidad*, en adelante el *Protocolo*, resulta aplicable en el ámbito de las instalaciones del mismo, y en todas las competencias y/o actividades en las que las personas alcanzadas participen en carácter de representantes.

Artículo 2.- OBJETIVOS

El presente *Protocolo*, en un todo concordante con la Ley 26.378 de Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de conformidad con los acuerdos internacionales Plan de Acción de Kazán y Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, tiene como objetivo que el *Club Atlético San Lorenzo de Almagro* se comprometa a elaborar y a poner en práctica las medidas tendientes a asegurar los derechos reconocidos por la Convención y por la normativa vigente y contribuir a abolir las costumbres discriminatorias, combatiendo estereotipos y prejuicios y promoviendo así, el acceso inclusivo de todas las personas al deporte, a la actividad física y a la educación física en un pie de igualdad de derechos, a través de los siguientes lineamientos:

- Fortalecimiento del rol del *Club Atlético San Lorenzo de Almagro*, en su calidad de institución social y deportiva, en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- Difusión e implementación de políticas deportivas, recreativas y/o administrativas y de programas sociales, deportivos y/o educativos que integren y promuevan los derechos de las personas con discapacidad.
- Capacitación a socios, socias, autoridades y personal del Club, y a la comunidad en general, para la implementación de buenas prácticas, de acuerdo con el enfoque de derechos de las personas con discapacidad, eliminando barreras visibles o invisibles y generando conciencia sobre las diferencias.
- Diseño e implementación de procedimientos con perspectiva de inclusión para la atención adecuada de personas con discapacidad según sus necesidades.



Artículo 3.- PRINCIPIOS RECTORES

Este *Protocolo* tiene como principios rectores los siguientes:

- *Diversidad*: la no discriminación, el respeto a la diferencia de las personas con discapacidad y el respeto a las personas con discapacidad y de sus plenos derechos.
- *Autonomía*: la sociabilización y la accesibilidad a los diferentes espacios comunes para la práctica de deportes y/o de actividades recreativas.
- *Dignidad*: La autonomía, la independencia y la libertad de las personas con discapacidad de tomar sus propias decisiones.
- *Inclusión*: la participación plena en los diferentes espacios, actividades deportivas, recreativas y/o culturales que brinde el Club en el marco del objeto para el cual fue creado.

Artículo 4.- DEFINICIONES

Al decir *Personas con Discapacidad* se incluye a todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y que, al interactuar con diversas barreras, éstas puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La mención *Personas con Discapacidad Temporal* incluye a todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a corto o mediano plazo y por tiempo determinado y que, al interactuar con diversas barreras, éstas puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Se entiende por *Deporte Adaptado* a aquella modalidad deportiva que se adapta al colectivo de personas con discapacidad o condición especial de salud, ya sea porque se han realizado una serie de adaptaciones y/o modificaciones para facilitar la práctica de aquellos, o porque la propia estructura del deporte permite su práctica.

Asimismo, *Deporte Inclusivo*, es definido como la actividad física y deporte que permite la práctica conjunta de personas con y sin discapacidad, ajustándose a las posibilidades de los practicantes y manteniendo el objetivo de la especialidad deportiva que se trate. El Deporte Inclusivo supone un ajuste o adaptación en las reglas y el material utilizado, a efectos de fomentar la participación activa y efectiva de todos los participantes.

Finalmente, el concepto *Inclusión* implica pensar en los entornos, productos, servicios y comunicaciones para que todas las personas puedan disfrutarlos, utilizarlos y comprenderlos al margen de cualquier circunstancia personal, participando en igualdad de



condiciones, es decir, fomentando el bienestar y hábitos de vida saludables siempre respetando las diferencias.

Artículo 5.- DESTINATARIOS Y DESTINATARIAS

Se encuentran alcanzadas por este *Protocolo*:

- Las personas con discapacidad permanente que cuenten con el respectivo certificado emitido por autoridad competente;
- Las personas con discapacidad temporal que cuenten con certificado médico;
- Las personas adultas mayores con movilidad reducida que soliciten ser incluidas en el padrón respectivo.

Artículo 6.- SUJETOS ALCANZADOS

Se encuentran alcanzados por este *Protocolo* los sujetos con alguna de las causales enumeradas en el artículo precedente que revistan el carácter de socios, socias, empleados, empleadas, directivos, directivas, prestadores y prestadoras de servicios y toda persona no asociada que desee asistir a los espectáculos deportivos organizados por San Lorenzo de Almagro, en el marco de la normativa vigente para personas con discapacidad.

Artículo 7.- DEL EQUIPO PROFESIONAL RESPONSABLE

El equipo profesional responsable estará constituido por personal idóneo interdisciplinario con experiencia en trabajo con discapacidades, que dependerá orgánicamente del Departamento Social.

Las misiones y funciones del equipo profesional responsable son las siguientes:

- Difundir y dar a conocer los lineamientos del siguiente *Protocolo*.
- Proponer capacitaciones y talleres sobre Inclusión.
- Velar por la correcta implementación del circuito administrativo interno para la solicitud del carnet para personas con discapacidad, detallado en el Anexo 1.
- Efectuar los controles y verificaciones correspondientes tendientes al buen uso de las autorizaciones y/o permisos otorgados en el marco del presente.



Artículo 8.- ESPACIOS COMUNES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Carta Internacional de Educación Física, Actividad Física y Deporte, es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados.

El Club Atlético San Lorenzo de Almagro deberá arbitrar todos los medios que estén a su alcance para adaptar los espacios edilicios y de infraestructura existentes, a fin de transformarlos en lugares inclusivos y adecuados para el pleno uso y goce de todas las personas sin distinción alguna.

Los espacios edilicios y de infraestructura a construirse deberán tener un enfoque y perspectiva de inclusión, a efectos de crear las condiciones de accesibilidad adecuadas.

Se debe capacitar el área encargada de obras del club para asegurar un enfoque adecuado a la mirada de inclusión en las diferentes reformas u obras que se lleven adelante en el futuro, suprimiendo toda barrera física.

Artículo 9.- LUGARES RESERVADOS LOS DÍAS DE PARTIDO

Los lugares reservados destinados a las personas con discapacidad o con discapacidad temporal, en los términos de la Ley 3546, para los espectáculos públicos organizados por San Lorenzo de Almagro, en tanto tenga número asignado, no podrán ser ofrecidos para su venta.

Artículo 10.- RESPONSABILIDAD

Las personas con discapacidad a las que se les hace entrega del carnet para acceso a las instalaciones y/o a los eventos deportivos organizados por San Lorenzo de Almagro, deberán firmar una Carta Compromiso, tal como luce en Anexo 2, que asegure el buen uso del mismo.

El carnet referido es de carácter intransferible y deberá exhibirse en todo momento en que sea requerido.

El carnet utilizado indebidamente por una persona distinta al titular del mismo, será retenido por personal de la Institución o por personal de control tercerizado y será entregado al Departamento Social para que proceda a su destrucción. En caso de tratarse de personas beneficiarias que revistan el carácter de socias, deberá darse intervención al Tribunal de Honor para la aplicación de las sanciones establecidas por el estatuto vigente.



Artículo 11.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

En una tarea conjunta entre el Departamento Social y el Área de Prensa y Comunicación se deberán arbitrar los medios de los que dispongan para difundir los alcances del presente *Protocolo*. Asimismo, se deben intensificar las acciones tendientes a la incorporación del lenguaje adecuado y de un enfoque general de perspectiva de inclusión a la Institución toda.



ANEXO 1

Procedimiento administrativo para el Acceso al Programa para la Inclusión e Igualdad de Trato de Personas con Discapacidad del Club Atlético San Lorenzo de Almagro

Por el presente, se establece el *Procedimiento Administrativo para el Acceso al Programa para la Inclusión e Igualdad de Trato de Personas con Discapacidad del Club Atlético San Lorenzo de Almagro*, el que quedará definido de la siguiente manera:

Áreas intervinientes

Atención al Socio y Discapacidad e Inclusión dependiente del Departamento Social.

Área Discapacidad e Inclusión

El Área Discapacidad e Inclusión tendrá por función llevar a cabo la registración, gestión administrativa y el control del debido cumplimiento del circuito de postulación de las personas con discapacidad permanente y con discapacidad temporal.

Asimismo, será responsable de la confección de los legajos individuales respectivos y de la protección y resguardo de la información de carácter personal suministrada.

Procedimiento de solicitud de ingreso al Programa

Los formularios de admisión y el detalle de requisitos deben ser entregados a las socias y socios por el Departamento Atención al Socio.

Una vez completado el formulario de admisión, el o la postulante, o la madre, padre o responsable legal en caso de corresponder, deberá efectuar una única presentación, impresa o digital, junto con la totalidad de la documentación solicitada al Área Discapacidad e Inclusión, la que le asignará un número correlativo que permita hacer el seguimiento del trámite. Quienes optaren por la presentación en formato digital deberán hacerlo al correo electrónico inclusión@sanlorenzo.com.ar

Una vez ingresada la solicitud, ésta será procesada y se procederá a confeccionar los legajos individuales respectivos a efectos de su preaprobación.



Las preaprobaciones emitidas serán elevadas a la Honorable Comisión Directiva para que, haciendo uso de sus facultades exclusivas, proceda a la autorización de ingreso al *Programa para la Inclusión e Igualdad de Trato de Personas con Discapacidad*, la que será comunicada al Área Discapacidad e Inclusión para su posterior notificación al o la postulante.

El o la postulante, o la madre, padre o responsable legal en caso de corresponder, deberá notificarse de la autorización otorgada al pie del formulario de solicitud y de las condiciones de uso y goce de los beneficios inherentes al Programa. En el mencionado formulario constará la fecha de vencimiento de la autorización otorgada, la cual no podrá exceder de un año calendario.

La fecha de cierre de recepción de postulaciones será el 31 de octubre de cada año, a efectos de que las áreas intervinientes cuenten con un tiempo prudencial de análisis de la documentación aportada, y puedan ser elevadas a la Honorable Comisión Directiva con la debida antelación para su tratamiento y aprobación o rechazo en la última sesión ordinaria del mes de diciembre.

Asimismo, la Honorable Comisión Directiva será quién determine el tope de autorizaciones a otorgar por cada año calendario en cumplimiento a la normativa vigente, respecto del cupo de personas con discapacidad a ingresar al estadio en los días de partido de fútbol de Primera División.

El paquete de autorizaciones de acceso al *Programa para la Inclusión e Igualdad de Trato de Personas con Discapacidad* es de carácter cerrado, es decir que, una vez aprobado por la Honorable Comisión Directiva, no será posible realizar nuevas autorizaciones individuales por vía de excepción.

Las autorizaciones individuales de acceso al *Programa para la Inclusión e Igualdad de Trato de Personas con Discapacidad* para personas con discapacidad temporal que impliquen un mero cambio de ubicación en el estadio para los partidos de fútbol de Primera División por un tiempo determinado, serán tratadas y resueltas en conjunto entre el Área Discapacidad e Inclusión y el Departamento de Atención al Socio.

El procedimiento administrativo aquí descrito deberá efectuarse sucesivamente para cada año calendario, motivo por el cual, el o la postulante que desee solicitar la renovación del beneficio, deberá suministrar nuevamente la información o documentación requerida.

Las autorizaciones otorgadas son de carácter personal e intransferible y está prohibida su cesión, venta, transferencia o uso por parte de terceros.

En documento anexo luce el *Formulario de Solicitud de Acceso al Programa para la Inclusión e Igualdad de Trato de Personas con Discapacidad*.



SOLICITUD DE ACCESO

Requerimientos para el ingreso al Programa para la Inclusión e Igualdad de Trato de Personas con Discapacidad

Solicitud Nro.: _____

Año: __

(Nota importante: La solicitud NO será procesada hasta tanto no se presente TODA la documentación requerida).

INFORMACIÓN REQUERIDA

Apellido y nombre del o /la postulante: _____

Requisitos para la presentación de la documentación:

- Toda la documentación solicitada listada a continuación, deberá ser presentada en forma presencial en el Área Discapacidad e Inclusión en sobre único, indicando con letra legible: *Postulación Acceso al Programa Inclusión*, apellido y nombre del o la postulante y número de socio o socia.
- Si se optara por la presentación digital, deberá enviarse un único correo electrónico a inclusión@sanlorenzo.com.ar con indicación en el asunto de *Postulación Acceso al Programa Inclusión* y nombre y apellido del o la postulante; en el cuerpo del mismo se indicará número de socio o socia. Se adjuntará la documentación digitalizada escaneada o en formato de foto. Cada archivo adjunto debe nombrarse con el apellido del o la postulante y qué datos contiene. (Por ejemplo, Pérez - Foto.jpg /Pérez - Formulario de admisión.xls).

Documentación Solicitada

1. *Solicitud de Admisión* que debe contener firma y aclaración del o la postulante, o de la madre, padre o responsable legal, en caso de corresponder.
2. *Certificado de discapacidad*, en caso de corresponder.
3. *Certificado médico*, en caso de corresponder
4. *Fotografía tipo carnet* del o la postulante.
5. *Fotocopia frente y dorso del DNI* del o la postulante.



6. *Fotocopia frente y dorso del DNI de la madre, padre o responsable legal, en caso de corresponder.*
7. *Fotocopia frente y dorso del DNI del o la acompañante, en caso de corresponder.*
8. *Fotocopia tipo carnet del o la acompañante, en caso de corresponder.*



ANEXO 2

Carta Compromiso

Por la presente, el Club Atlético San Lorenzo de Almagro, otorga a mi favor _____, una credencial personal e intransferible, la cual posibilita la asistencia a cualquier evento deportivo en el que participe un equipo representativo del Club en condición de local, en el marco de la Ley 3546.

Para su correcta utilización, en cada ingreso a un evento deportivo, debo exhibir documento de identidad y la credencial referida emitida por San Lorenzo de Almagro para el año en curso, debiendo acompañar para su renovación nuevamente la documentación que fuera requerida por el Club.

A los fines del ingreso indicado, en caso de corresponder la necesaria e indispensable presencia de acompañante, deberé informar de tal circunstancia al Área Discapacidad e Inclusión para que ésta proceda a emitir una credencial personal e intransferible a su nombre, la cual deberá exhibir en todo momento en que le sea requerida.

En tal sentido, declaro bajo juramento que toda la información brindada para la emisión de las credenciales en la solicitud de ingreso al Programa, es verídica, asimismo, tomo conocimiento mediante la declaración jurada que se adjunta, de las demás condiciones de uso, reposición, vigencia de la credencial e ingreso.

Firma	Aclaración (titular o responsable)	Tipo y N° de DNI
-------	------------------------------------	------------------

Declaración jurada

1. Declaro que los datos informados en la Solicitud de Ingreso al Estadio son veraces y correctos, teniendo tal solicitud carácter de declaración jurada.
2. Declaro saber que sólo podré ingresar al Estadio los días de partido con un acompañante, en caso de corresponder, y en tanto sus datos se encuentren registrados en la Solicitud de Ingreso.



3. Asumo plena responsabilidad por mi integridad física si, debiendo contar con la presencia de acompañante para ingresar y permanecer en el Estadio, considero prescindir del mismo, desligando a San Lorenzo de Almagro de toda responsabilidad por mi accionar.

4. Declaro saber que la credencial que me fuera entregada en los términos de la presente, es intransferible y de mi uso exclusivo. Lo mismo sucederá con la credencial entregada para el acompañante debidamente registrado.

5. Declaro saber que la vigencia del beneficio se extingue el 31 de diciembre del año en curso o en la fecha de vencimiento del certificado de discapacidad, no teniendo, por lo tanto, renovación automática.

6. Declaro saber que aquellas personas que incumplan con los términos de intransferibilidad de la credencial y/o falseen los datos personales y/o médicos, serán dadas de baja automáticamente y no podrán presentar una nueva solicitud de ingreso. Asimismo, serán pasibles de las sanciones establecidas por el Estatuto vigente en caso de corresponder y demás acciones legales.

7. Declaro saber que tienen prioridad aquellas personas con discapacidad que revistan el carácter de socias de San Lorenzo de Almagro en cualquiera de las categorías establecidas por el Estatuto vigente. En caso de tratarse de dos o más personas socias, tendrá prioridad aquella con mayor antigüedad.

8. San Lorenzo de Almagro se reserva el derecho de admisión y permanencia.

9.- Por otra parte, quedo notificado que en los partidos de carácter internacional debo requerir la previa y respectiva autorización, reservándose San Lorenzo de Almagro la potestad de otorgar el ingreso en razón de cupos y de seguridad en el Estadio.

10.- También quedo legalmente notificado de que, en caso de extravío de la credencial habilitante, deberé abonar la suma equivalente a dos (2) cuotas sociales correspondientes a la categoría de Socio Activo Pleno para el otorgamiento de una nueva, debiendo denunciar dicho extravío en el Área Discapacidad e Inclusión dependiente del Departamento Social, a efectos de deslindar responsabilidades en caso de uso indebido del mismo por terceras personas.

11.- Por último, acepto todos los términos y condiciones notificados, de plena conformidad, y suscribo la presente constancia para su incorporación a mi legajo individual de datos personales.

Firma

Aclaración (titular o responsable)

Tipo y N° de DNI



ANEXO 3

Padrón de personas con discapacidad

El Padrón de Personas con Discapacidad deberá actualizarse todos los años calendarios y contendrá la información suministrada por el Área de Atención al Socio y los datos personales volcados por interesados o interesadas en la Solicitud de Admisión al Programa.



San Lorenzo
Social

ANEXO 4

DEPARTAMENTO SOCIAL ÁREA DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN Solicitud de credencial de ingreso a espectáculos deportivos				
Fecha:	Socio/a Nro.:	Credencial Nro.:		
DATOS PERSONALES				
Apellido y nombre:				
DNI:	CUIL/CUIT:			
Fecha de nacimiento:				
DOMICILIO				
Calle:	Número:	Piso/Depto.:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:		
DATOS DE CONTACTO				
Teléfono particular:		Celular:		
Correo electrónico:				
DATOS MÉDICOS				
Discapacidad				
Motora <input type="checkbox"/>	Mental <input type="checkbox"/>	Visual <input type="checkbox"/>	Auditiva <input type="checkbox"/>	Visceral <input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad válido hasta/...../.....				
Acompañante	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
DATOS DE ACOMPAÑANTE				
En caso de que el certificado de discapacidad indique que se requiere acompañamiento, se podrá registrar 1 (una) persona mayor de edad con la que el beneficiario podrá ingresar al Estadio los días de partido de fútbol de Primera División.				
Apellido y nombre				
Socio/a Nro.:				
DNI:	Fecha de nacimiento:			
Parentesco:				
Teléfono:		Correo electrónico:		
<p>1. Declaro que los datos informados en la presente Solicitud de Ingreso son veraces y correctos, teniendo tal solicitud carácter de declaración jurada. 2. Declaro saber que sólo podré ingresar al Estadio los días de partido con un acompañante mayor de edad y en tanto sus datos se encuentren registrados en la presente. 3. Asumo plena responsabilidad por mi integridad física si, debiendo contar con la presencia de un acompañante para ingresar y permanecer en el Estadio, considero prescindir del mismo, desligando a San Lorenzo de Almagro de toda responsabilidad por mi accionar. 4. Declaro saber que la credencial que me fuera entregada en los términos de la presente, es intransferible y de mi uso exclusivo. 5. Declaro saber que la vigencia de la credencial otorgada expira al vencimiento del certificado de discapacidad, no teniendo, por lo tanto, renovación automática. 6. Declaro saber que aquellas personas que incumplan con los términos de intransferibilidad del carnet y/o falseen los datos personales y/o médicos, serán dadas de baja automáticamente del padrón de personas con discapacidad y no podrán presentar una nueva solicitud de ingreso. Asimismo, serán pasibles de las sanciones establecidas por el Estatuto vigente en caso de corresponder. 7. Declaro saber que tienen prioridad aquellas personas con discapacidad que revistan el carácter de socias de San Lorenzo de Almagro en cualquiera de las categorías establecidas por el Estatuto vigente. En caso de tratarse de dos o más personas socias, tendrá prioridad aquella con mayor antigüedad. 8. San Lorenzo de Almagro se reserva el derecho de admisión y permanencia.</p>				
Firma del responsable		DNI		
Aclaración		Fecha		